**BC-13/2: Seguimiento de la iniciativa patrocinada por Indonesia y Suiza para mejorar la eficacia del Convenio de Basilea**

*La Conferencia de las Partes*

**I**

**Tratamiento de la entrada en vigor de la Enmienda sobre la Prohibición**

1. *Acoge con beneplácito* la ratificación o aceptación por otras Partes de la enmienda que figura en la decisión III/1, conocida como “Enmienda sobre la Prohibición”[[1]](#footnote-1);

2. *Exhorta* a las Partes a que ratifiquen la Enmienda sobre la Prohibición;

3. *Invita* a las Partes a seguir adoptando medidas para alentar y ayudar a las demás a ratificar la Enmienda sobre la Prohibición;

4. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y previa solicitud de los interesados, continúe prestando asistencia a las Partes que estén teniendo dificultades para ratificar la Enmienda sobre la Prohibición;

**II**

**Elaboración de directrices para la gestión ambientalmente racional**

5. *Expresa* su reconocimiento al grupo de trabajo de expertos sobre la gestión ambientalmente racional y a sus Copresidentes por la labor desplegada;

6. *Aprueba* el conjunto de manuales prácticos para la promoción de la gestión ambientalmente racional de los desechos preparados por el grupo de trabajo de expertos[[2]](#footnote-2), celebra la revisión de las hojas de datos sobre determinadas corrientes de desechos preparada por el grupo de trabajo de expertos[[3]](#footnote-3) y alienta su difusión y utilización por las Partes y otras entidades;

7. *Acoge con beneplácito* los proyectos de manuales prácticos sobre la responsabilidad ampliada de los productores y sobre sistemas de financiación para la gestión ambientalmente racional elaborados por el grupo de trabajo de expertos[[4]](#footnote-4) e invita a las Partes y a otros interesados a que presenten observaciones al respecto a la Secretaría a más tardar el 30 de noviembre de 2017;

8. *Toma nota* de la evaluación del instrumental para la gestión ambientalmente racional llevada a cabo por el grupo de trabajo de expertos[[5]](#footnote-5);

9. *Decide* prorrogar el mandato del grupo de trabajo de expertos;

10. *Aprueba* el programa de trabajo del grupo de trabajo de expertos que figura en el anexo I de la presente decisión, elaborado de conformidad con la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 8, y solicita al grupo de trabajo de expertos que lo ponga en práctica, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

11. *Toma nota* del informe sobre las respuestas a la encuesta en línea para evaluar la pertinencia y la utilidad de los documentos del Convenio relacionados con la gestión ambientalmente racional[[6]](#footnote-6);

12. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, emprenda actividades para promover y difundir el instrumental para la gestión ambientalmente racional en colaboración con el grupo de trabajo de expertos, las Partes, los centros regionales y de coordinación y otros interesados, según proceda;

13. *Solicita* al grupo de trabajo de expertos que evalúe las propuestas de continuar con los proyectos piloto e invita a las Partes y a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a esos proyectos piloto;

14. *Invita* a las Partes, los centros regionales y de coordinación y otros interesados a que proporcionen información a la Secretaría sobre las actividades realizadas con miras a lograr la gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos, y Solicita a la Secretaría que publique esa información en el sitio web del Convenio de Basilea;

15. *Solicita* que se sometan a consideración de las Partes y otros interesados los proyectos de documentos elaborados por el grupo de trabajo de expertos sobre gestión ambientalmente racional para que formulen observaciones y, si procede, al Grupo de Trabajo de composición abierta y el Comité de Aplicación y Cumplimiento para consulta, antes de presentarlos a la Conferencia de las Partes para su aprobación, y Solicita a la Secretaría que dé a conocer esos proyectos de documentos en el sitio web del Convenio junto con las observaciones recibidas;

16. *Solicita* al grupo de trabajo de expertos que informe al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 11ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión sobre las actividades que haya llevado a cabo de conformidad con su programa de trabajo;

**III**

**Provisión de mayor claridad jurídica**

**Opciones voluntarias: glosario de términos**

17. *Expresa* su reconocimiento por la labor del pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre la provisión de claridad jurídica, y al Gobierno del Japón por prestar su apoyo financiero;

18*. Aprueba* el glosario de términos[[7]](#footnote-7) como material de orientación y convieneen que ese glosario no conlleva perjuicio del examen de los anexos I, III y IV y los aspectos conexos del anexo IX del Convenio, o de la legislación y las orientaciones elaboradas en el plano nacional, y conviene tambiénen considerar la posibilidad de revisar el glosario de términos en la 14ª reunión   
de la Conferencia de las Partes sobre la base de la información presentada de conformidad con lo dispuesto a continuación en el párrafo 19;

19. *Invita* a las Partes y otros interesados a usar el glosario de términos, según proceda, con miras a presentar sus observaciones, de haberlas, a la Secretaría a más tardar dos meses antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

20. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice y lleve a cabo actividades de creación de capacidad para concienciar a este respecto;

**Opciones jurídicamente vinculantes: examen de los anexos I, III y IV   
y de los aspectos conexos del anexo IX del Convenio de Basilea**

21. *Expresa su reconocimiento* al Canadá en su condición de país encargado del examen de los anexos I, III y IV y de los aspectos conexos del anexo IX del Convenio de Basilea;

22. *Acoge con beneplácito* el informe del Canadá sobre el examen de los anexos I, III y IV y los aspectos conexos del anexo IX del Convenio[[8]](#footnote-8), que incluye una recopilación y un análisis de la información facilitada por las Partes y otros interesados, y conviene en que el informe debería tomarse como base para la labor ulterior de examen de esos anexos;

23. *Acoge con aprecio* la aportación de información por las Partes y otros interesados[[9]](#footnote-9) y el pequeño grupo de trabajo entre reuniones que apoyó el análisis del país encargado;

24. *Decide* establecer un grupo de trabajo de expertos de composición abierta, que estará integrado por 50 miembros propuestos por las Partes sobre la base de una representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas y que admita a observadores, con el mandato especificado en el anexo II de la presente decisión; y hace notar que el número de miembros puede ser revisado en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

25. *Decide también* que el grupo de trabajo de expertos funcione bajo la orientación del Grupo de Trabajo de composición abierta y la autoridad de la Conferencia de las Partes;

26. *Solicita* a cada uno de los grupos regionales que, a más tardar el 15 de julio de 2017 y por intermedio de su representante en la Mesa, designe a diez expertos que tengan los conocimientos especializados pertinentes para que presten servicios en calidad de miembros del grupo de trabajo de expertos;

27. *Invita* a las Partes a que hagan de países encargados del examen del anexo IV y los aspectos conexos del anexo IX o de los anexos I y III;

28. *Conviene* en que el grupo de trabajo de expertos establecido en virtud de la presente decisión atribuya más prioridad a la labor relacionada con el anexo IV y los aspectos conexos del anexo IX durante el próximo bienio;

29. *Invita* a las Partes y a los observadores que participan en el grupo de trabajo de expertos a que, teniendo en cuenta el informe del Canadá al que se hace referencia en el párrafo 22, formulen observaciones sobre el examen de los anexos I, III, IV y los aspectos conexos del anexo IX del Convenio a la Secretaría a más tardar el 30 de septiembre de 2017 para su examen por el grupo de trabajo de expertos y solicita a la Secretaría que dé a conocer esas observaciones en el sitio web del Convenio de Basilea;

30. *Solicita* a la Secretaría que informe sobre la aplicación de la presente decisión al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 11ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión.

Anexo I de la decisión BC-13/2

**Programa de trabajo del grupo de trabajo de expertos sobre la gestión ambientalmente racional**

**I. Objetivo**

1. El programa de trabajo del grupo de trabajo de expertos sobre gestión ambientalmente racional apoyará y ejecutará los objetivos del marco para la gestión ambientalmente racional de desechos peligrosos y otros desechos[[10]](#footnote-10). La finalidad del programa de trabajo es la elaboración de un instrumental para la gestión ambientalmente racional que incluya instrumentos prácticos que los interesados directos han de promover y poner en práctica.

II. Instrumental para la gestión ambientalmente racional y su promoción

2. Las actividades que se describen a continuación encaminadas a elaborar y poner en práctica el instrumental para la gestión ambientalmente racional, se realizarían en el bienio 2018-2019.

| **Tema** | **Propuestas para el programa de trabajo 2018-2019** |
| --- | --- |
| Manuales y hojas de datos | * Finalizar el manual práctico sobre seguros y responsabilidad, teniendo en cuenta los resultados del proyecto experimental en la Argentina y la elaboración por parte del Comité de Aplicación y Cumplimiento de un proyecto de orientación sobre seguros, fianzas y garantías. * Finalizar los 4 proyectos piloto para someter a prueba los manuales y las hojas de datos[[11]](#footnote-11) * Finalizar los manuales prácticos sobre la responsabilidad ampliada de los productores y los sistemas de financiación, según proceda. |
|  | * Elaborar un manual práctico para los interesados[[12]](#footnote-12) a fin de garantizar que las notificaciones sobre movimientos transfronterizos cumplan los requisitos de gestión ambientalmente racional. |
| Orientación sobre prevención y minimización[[13]](#footnote-13) | * Continuar la labor de recopilación de buenas prácticas y ejemplos en relación con la prevención y minimización de los desechos. |
| Orientación sobre reciclado y recuperación | * Elaborar un documento de orientación para ayudar a las Partes a formular estrategias eficaces para el reciclado y la recuperación de desechos peligrosos y otros desechos, como parte de las actividades para aplicar la Declaración de Cartagena sobre Prevención, Minimización y Valorización de Desechos Peligrosos y Otros Desechos. |
| Planes de certificación para apoyar la gestión ambientalmente racional | * Iniciar el intercambio de experiencia sobre los aspectos operacionales de los planes de certificación para apoyar la gestión ambientalmente racional. |
| Proyectos piloto | * Completar los 5 proyectos piloto. * Elaborar informes de resultados y realizar evaluaciones de proyectos piloto. * Seguir evaluando la posibilidad de nuevos proyectos piloto. |
| Promoción del instrumental en el sector no regulado | * Elaborar una orientación sobre la manera de abordar la gestión ambientalmente racional en el sector no regulado. |

Anexo II de la decisión BC-13/2

Mandato para la revisión de los anexos

1. Mandato

Revisar los anexos I, III y IV y los aspectos conexos del anexo IX del Convenio de Basilea.

a) En relación con el anexo IV y los aspectos conexos del anexo IX:

Revisar, con miras a:

* + 1. Mejorar/actualizar la descripción de las operaciones de eliminación en el anexo IV;
    2. Mejorar los controles ambientales mediante la inclusión de nuevas operaciones de eliminación que tengan o puedan tener lugar en la práctica en el anexo IV; y
    3. Aclarar las descripciones que figuran en el anexo IV y en el anexo IX (B1110) para zanjar conflictos o confusiones.

b) En relación con el anexo I y III:

Revisar, con miras a:

1. Mejorar/actualizar la descripción de las categorías de desechos del anexo I y la lista de características peligrosas del anexo III;
2. Mejorar los controles ambientales incluyendo cualquier otra categoría de desechos en el anexo I y cualquier otra característica peligrosa en el anexo III que exista en la práctica; y
3. Aclarar las descripciones que figuran en los anexos I y III para zanjar conflictos o confusiones.

2. Objetivos generales

Aumentar la claridad jurídica del Convenio de Basilea para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos que pudiera causar la generación y la gestión de desechos peligrosos y otros desechos.

3. Composición y participación

La participación en el grupo de trabajo de expertos está abierta a los expertos propuestos por las Partes en el Convenio de Basilea.

El grupo de trabajo de expertos podrá admitir a representantes de otras Partes y observadores, y podrá decidir invitar especialmente a otros expertos que cuenten con conocimientos técnicos especializados sobre algunos de los temas que se habrán de debatir en una reunión a que participen en esa reunión o en partes de ella.

4. Copresidentes

El grupo de trabajo de expertos elegirá a sus Copresidentes.

5. Métodos de trabajo

El grupo de trabajo de expertos desarrollará su labor valiéndose de medios electrónicos y conferencias telefónicas. Se celebrarán reuniones presenciales a discreción de los Copresidentes y con sujeción a la disponibilidad de recursos.

El grupo de trabajo de expertos podrá celebrar consultas con las Partes y otras entidades, según proceda.

El grupo de trabajo de expertos organizará sus modalidades de trabajo de conformidad con el reglamento del Convenio de Basilea.

1. UNEP/CHW.13/4. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.13/4/Add.1/Rev.1 [↑](#footnote-ref-2)
3. UNEP/CHW.13/INF/7/Rev.1. [↑](#footnote-ref-3)
4. UNEP/CHW.13/INF/8. [↑](#footnote-ref-4)
5. Como se refleja en el informe de la sexta reunión del grupo de trabajo de expertos: http://www.basel.int/Implementation/CountryLedInitiative/Meetings/EWG6onESM/Overview/  
   tabid/5356/Default.aspx. [↑](#footnote-ref-5)
6. UNEP/CHW.13/INF/9, anexo I. [↑](#footnote-ref-6)
7. UNEP/CHW.13/4/Add.2. [↑](#footnote-ref-7)
8. UNEP/CHW.13/INF/10. [↑](#footnote-ref-8)
9. Se puede consultar en: http://www.basel.int/tabid/4753/Default.aspx . [↑](#footnote-ref-9)
10. Se puede consultar en el sitio web del Convenio de Basilea: http://www.basel.int/Implementation/CountryLedInitiative/  
    EnvironmentallySoundManagement/ESMFramework/tabid/3616/Default.aspx. [↑](#footnote-ref-10)
11. Durante el bienio 2016–2017 los centros regionales del Convenio de Basilea en Eslovaquia y China ejecutarán dos proyectos para test los manuales y los folletos informativos elaborados por el grupo de trabajo de expertos. El grupo de trabajo de expertos seleccionará otros dos proyectos al concluir la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes. [↑](#footnote-ref-11)
12. Incluidos las autoridades competentes, los exportadores y los generadores. [↑](#footnote-ref-12)
13. Como se pide en la hoja de ruta para la aplicación de medidas respecto de la Declaración de Cartagena sobre Prevención, Minimización y Valorización de los Desechos Peligrosos y Otros Desechos (decisión BC‑12/2). [↑](#footnote-ref-13)